

Resolución N° 88/2018

Acta N° 184/2018

Montevideo, 19 de diciembre de 2018

**VISTO:** estas actuaciones tendientes a la suscripción de un Convenio entre el Centro de Informaciones y Estudios del Uruguay (CIESU) y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA);

**RESULTANDO:** I) Que el Instituto viene desplegando diferentes acciones tendientes a la consolidación institucional del mismo;

II) Que en ese marco, es preciso contar con apoyo técnico en determinadas líneas de trabajo, en particular, lo que refiere a lineamientos estratégicos, análisis y diagnóstico de la gobernanza de la regulación del mercado de cannabis en Uruguay y el seguimiento y monitoreo de información y datos elaborados por el Instituto;

III) Que el Centro de Informaciones y Estudios del Uruguay (CIESU) es una asociación civil sin fines de lucro que tiene por objeto la contribución al desarrollo económico, social y político del Uruguay y América Latina desde las disciplinas sociales, así como la promoción y el desarrollo de las Ciencias Sociales en el país, a través del fortalecimiento de los estudios e investigaciones en las disciplinas correspondientes;

IV) Que la misma cuenta con amplia experiencia en consultorías en el ámbito público;

**CONSIDERANDO:** I) Que en virtud de los antecedentes de CIESU, resulta pertinente la celebración de un convenio de asistencia técnica, a los efectos de desarrollar las líneas de trabajo referidas anteriormente;

II) Que CIESU se compromete a entregar cuatro productos (Producto 1: Plan de trabajo y cronograma ajustado; Producto 2: Informe de lineamientos estratégicos del IRCCA para el período 2019-2021; Producto 3: Análisis y diagnóstico de la gobernanza de la regulación del mercado de cannabis en Uruguay y Producto 4: Seguimiento y monitoreo de información y datos elaborados por el IRCCA) y el Instituto a abonar la suma de \$ 905.000 (novecientos cinco mil pesos uruguayos) por todo concepto, contra la presentación y aprobación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el texto del convenio;

III) Que el mismo tendrá una duración de 11 meses, renovables con la conformidad de ambas partes;

**ATENCIÓN:** A lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el literal F) del artículo 28 de la Ley N° 19.172 de 20 de diciembre de 2013;

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA  
RESUELVE**

- 1) Autorizar la suscripción de un Convenio entre el Centro de Informaciones y Estudios del Uruguay (CIESU) y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), que tendrá por objeto la asistencia técnica por parte de CIESU en lo que refiere a la planificación, monitoreo y evaluación de las políticas del Instituto.
- 2) Aprobar el texto del Convenio, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 3) Publicar el mismo como novedad en el sitio web institucional, etc.

**Firmado por:**

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Macarena Duarte – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES
- Soledad Amuedo – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP

**Convenio entre el Instituto de Regularización y Control del Cannabis (IRCCA) y el Centro de Informaciones y Estudios del Uruguay (CIESU)**

En la ciudad de Montevideo, el día ... de diciembre de dos mil dieciocho, entre: **por una parte:** el **Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA)**, representado en este acto por el Presidente de la Junta Directiva Lic. Diego Olivera y su Director Ejecutivo Lic. Martín Rodríguez, constituyendo domicilio en Convención 1366 Piso 2º de Montevideo; y **por otra parte:** el **Centro de Informaciones y Estudios del Uruguay, (CIESU)**, con domicilio en Avenida 18 de julio N° 1431 Apartamento N° 501, inscrita en el RUT de la DGI con el N° 214677690013 representada en este acto por su representante legal, Alejandro Milanese CI 4.553.109-4, acuerdan el siguiente Convenio:

**PRIMERO. Antecedentes.** 1) El Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) fue creado por la Ley N° 19.172 con la finalidad de regular la plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución y dispensación del Cannabis. Tiene por objeto promover y proponer acciones tendientes a reducir los riesgos y daños asociados al uso problemático de Cannabis y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley y la presente reglamentación, sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas a otros organismos y entes públicos. 2) CIESU es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene por objeto: a) la contribución al desarrollo económico, social y político del Uruguay y de América Latina desde las disciplinas sociales, y b) la promoción y el desarrollo de las Ciencias Sociales en el país a través del fortalecimiento de los estudios e investigaciones en las disciplinas correspondientes.

**SEGUNDO. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto la asistencia técnica por parte de CIESU en lo que refiere a planificación, monitoreo y evaluación de las políticas del IRCCA a través de las siguientes líneas de trabajo:

- 1) Informe de lineamientos estratégicos del IRCCA para el período 2019 – 2021.
- 2) Análisis y diagnóstico de la gobernanza de la regulación del mercado de cannabis en Uruguay.
- 3) Seguimiento y monitoreo de información y datos elaborados por el IRCCA.

**TERCERO: Obligaciones de CIESU.**

**I) Obligaciones técnicas:**

CIESU se compromete a realizar los siguientes productos:

**Producto 1: Plan de trabajo y cronograma ajustado**

Plazo: 15 días a partir de la firma del Convenio.

**Producto 2: Informe de lineamientos estratégicos del IRCCA para el período 2019 – 2021**

El informe buscará dar cuenta de las principales actividades, procesos y productos del Instituto, enmarcándolos en un conjunto de objetivos e hitos estratégicos para el período considerado. La estrategia metodológica para dar cuenta de este producto se despliega en dos momentos. En primer lugar, se buscará recoger las múltiples opiniones de la institución y para tal fin, se llevarán a cabo entrevistas en profundidad con referentes institucionales del IRCCA con el objetivo de reconstruir el conjunto de actividades, procesos y productos que se ejecutan de manera cotidiana. Posteriormente se realizarán talleres, con participantes a acordar con la contraparte, para intercambiar e identificar los principales hitos de planificación y resultados a alcanzar por la institución en su conjunto. En esos talleres se pretenderá construir unos lineamientos estratégicos basados en, al menos cuatro, perspectivas:

- Perspectiva del usuario: Esta perspectiva tiene como foco por tanto identificar cómo las acciones de la organización buscan aportar, mejorar o crear valor para los usuarios identificando además la característica específica o diferencial de la organización en esa tarea con respecto a otras.
- Perspectiva financiera: tiene que ver con la gestión de los recursos financieros y la necesidad de lograr establecer un vínculo lo más claro posible entre el costo operativo de la generación de productos y los resultados alcanzados.
- Perspectiva de procesos internos: Esta perspectiva apunta a una mirada interna de la organización y sus pautas y procesos de funcionamiento.
- Perspectiva de aprendizaje y crecimiento: esta perspectiva también refiere a procesos internos pero desde la visión de las habilidades y capacidades con las que cuentan sus funcionarios para hacer frente a los desafíos planteados.

El informe en relación a esta línea de trabajo se entregará dentro de los tres primeros meses de suscrito el Convenio.

**Producto 3: Análisis y diagnóstico de la gobernanza de la regulación del mercado de cannabis en Uruguay**

El informe buscará dar cuenta de los macroprocesos que se han llevado a cabo en materia de

regulación del mercado de cannabis en sus múltiples dimensiones, tales como producción, certificación, habilitación, distribución, control y supervisión, entre otros. Posteriormente, se analizarán los procesos implementados, su estado de situación y las dinámicas de relacionamiento entre los actores involucrados en la regulación. A partir de esta información se identificarán los principales bloqueos o nudos para la construcción de una gobernanza efectiva en el mercado de cannabis en Uruguay.

El informe en relación a esta línea de trabajo se entregará dentro de los seis primeros meses de suscrito el Convenio.

**Producto 4: Seguimiento y monitoreo de información y datos elaborados por el IRCCA**

El trabajo a desarrollar se llevará adelante mediante una modalidad de co-gestión entre CIESU e IRCCA. La persona referente de CIESU mantendrá reuniones periódicas con el personal de referencia designado por el IRCCA a efectos de:

1. Desarrollar informes de seguimiento de las medidas públicas llevadas adelante por el IRCCA.
2. Acordar una matriz de indicadores del IRCCA con sus correspondientes líneas de base y actualización periódica.
3. Identificar la red de actores institucionales y académicos que producen información y conocimiento sobre el mercado regulado.
4. Oficiar de nexo entre el IRCCA y la red de actores identificada para poder dar seguimiento a la creación de información y conocimiento externo.

El informe en relación a esta línea de trabajo se entregará a los once meses de suscrito el Convenio.

**II) Obligaciones laborales:**

Serán de exclusiva cuenta de CIESU todas las obligaciones y responsabilidades laborales, previsionales y administrativas, civiles y penales, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal dependiente que ocupe, quedando aclarado que el IRCCA no asume ningún compromiso, ni directa ni indirectamente respecto al mismo.

**III) Obligaciones relativas al equipo técnico:**

Para la ejecución de las acciones vinculadas a este convenio, CIESU conformará un equipo de profesionales que trabajará de manera coordinada con el equipo del IRCCA e instituciones relacionadas.

**CUARTO: Obligaciones del IRCCA.** El IRCCA se obliga a abonar la suma de \$ 905.000 (novecientos cinco mil pesos) por todo concepto, contra la presentación y aprobación de los informes correspondientes a los productos detallados en la cláusula TERCERO, de acuerdo al siguiente detalle:

Productos	Monto	Plazo
<b>Producto 1</b>	20% del total	15 días a partir de su suscripción
<b>Producto 2</b>	30% del total	3 meses a partir de su suscripción
<b>Producto 3</b>	30% del total	6 meses a partir de su suscripción
<b>Producto 4</b>	20% del total	11 meses a partir de su suscripción

**QUINTO. Plazo.** El plazo del presente convenio será por 11 meses contados desde la suscripción, pudiendo extenderse el mismo con la conformidad de las partes.

**SEXTO. Modificaciones.** Durante la ejecución del convenio, ambas partes de común acuerdo podrán modificar los plazos antes mencionados, si los mismos no se ajustaran a las entregas de los productos solicitados, sin necesidad de modificar el presente documento.

**SÉPTIMO. Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la

otra parte.

**NOVENO: Confidencialidad.** El trabajo a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381. Por su parte, los datos recogidos en el marco de este convenio serán de propiedad del IRCCA y cualquier uso por parte de CIESU deberá realizarse con previa aprobación del IRCCA en todos los casos.

**DÉCIMO: Declaraciones.** Ambas partes de común acuerdo podrán incorporar el aporte de otra u otras instituciones privadas u organismos públicos al presente convenio, reglamentándose mediante la modificación del presente las prestaciones que brindarían y las obligaciones que asumirían.

**DÉCIMO PRIMERO. Prohibiciones.** No se podrá ceder ni transferir este contrato a persona o institución pública o privada alguna.

**DÉCIMO SEGUNDO. Comunicaciones entre las partes.** Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

**DÉCIMO TERCERO. Domicilios especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.